

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 3, SERIE 2022-2023
APROBADA 26 DE JULIO DE 2022
(P. DE R. NÚM. 7, SERIE 2022-2023)

Fecha de presentación: 15 de julio de 2022

RESOLUCIÓN

PARA ORDENAR A LA COMISIÓN DE URBANISMO, PLANIFICACIÓN Y PERMISOS A REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA DEL POSIBLE ORIGEN, UTILIZACIÓN, INSCRIPCIÓN, CAMBIOS DE DOMINIO, SOLICITUDES DE CAMBIOS DE CALIFICACIÓN, SOLICITUDES DE PERMISOS Y CUALQUIER OTRO TRÁMITE, GESTIÓN O COMUNICACIÓN REALIZADO POR EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN CON RELACIÓN A LA PARCELA DE TERRENO UBICADA EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA ASHFORD CON LA CALLE FREDERICK KRUG EN SANTURCE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El inciso (p) del Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, según emendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta a las legislaturas a municipales a “[r]ealizar las investigaciones y vistas públicas necesarias para la evaluación de los proyectos de ordenanzas y resoluciones que le tengan ante su consideración o para propósitos de desarrollar cualquier legislación municipal, incluyendo el poder de fiscalización”. (*Énfasis nuestro.*)

POR CUANTO: El Artículo 1.035 del Código Municipal dispone que cada legislatura municipal adoptará un reglamento para regir sus procedimientos internos, el cual recogerá las disposiciones estatutarias del Código Municipal y de cualquier otra ley que le permita

descargar sus funciones en forma efectiva. A tales efectos, esta Legislatura Municipal aprobó la Resolución Núm. 36, Serie 2021-2022, para adoptar el “Reglamento de la Legislatura Municipal de San Juan” (en adelante, el “Reglamento”).

POR CUANTO: El Artículo 3.05(F) del Reglamento creó la comisión permanente denominada “Comisión de Urbanismo, Planificación y Permisos” con jurisdicción para, entre otras cosas, entender en todo lo relacionado a terrenos y edificaciones municipales; evaluar y recomendar medidas para agilizar y facilitar la evaluación y el otorgamiento de licencias y permisos que se presentan en la Oficina de Permisos del Municipio, en cumplimiento con la legislación y la reglamentación aplicables; y entender en cualquier otro asunto que le encomiende la Legislatura o su Presidencia.

POR CUANTO: En días recientes ha surgido una controversia sobre la alegada titularidad de una parcela de terreno ubicada en la intersección de la avenida Ashford con la calle Krug. Se alega, entre otros asuntos, que la referida parcela pudiera haber sido propiedad del Municipio Autónomo de San Juan.

POR CUANTO: Los documentos disponibles al presente en el Municipio Autónomo de San Juan, no dan indicio de que, en el 2019, durante la incumbencia de la pasada Administración, se haya hecho trámite alguno antes ni durante el alegado proceso de inmatriculación que llevó a cabo el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico en el Registro de la Propiedad. Esto lleva a cuestionar si el proceso alegadamente ocurrido en 2019 fue correcto o no y, si en efecto, la pasada Administración actuó en protección de los intereses del Municipio Autónomo de San Juan.

POR CUANTO: Responsablemente, con la transparencia, diligencia y seriedad que caracteriza al Gobierno del Municipio Autónomo de San Juan y a esta Legislatura Municipal, debemos indagar sobre estas alegaciones mediante una investigación legislativa exhaustiva y abarcadora, a fin de constatar el trámite, tracto legislativo y cumplimiento con las piezas legislativas relacionadas con la parcela de terreno identificada en esta Resolución.

Asimismo, debemos investigar si se amerita adoptar legislación municipal, dentro del marco permitido por el Código Municipal, para lograr mayor transparencia en los procesos.

POR CUANTO: Ante la discusión pública que se ha generado, resulta apremiante que esta Legislatura Municipal investigue todo lo relacionado con la situación de la alegada titularidad de la referida parcela de terreno. A tal fin, mediante la presente Resolución, se le ordena a la Comisión de Urbanismo, Planificación y Permisos de la Legislatura Municipal de San Juan a realizar una investigación completa, responsable, a tenor con todas las disposiciones aplicables de ley y utilizando todos los poderes que el Código Municipal delega en las legislaturas municipales como cuerpos legislativos de los municipios de Puerto Rico.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se ordena a la Comisión de Urbanismo, Planificación y Permisos de la Legislatura Municipal de San Juan (en adelante, la “Comisión”) a realizar una investigación exhaustiva del origen, utilización, inscripción, cambios de dominio y cualquier otro trámite, gestión o comunicación realizado para, a favor de o por el Municipio Autónomo de San Juan con relación a la parcela de terreno ubicada en el lado sur de la intersección de la avenida Ashford con la calle Frederick Krug en Santurce, catastro número 041-041-037-22, y la parcela contigua a ésta con número de catastro 041-041-037-21. A su vez, investigará las solicitudes de permisos y solicitudes de cambio de calificación asociadas a dichas parcelas, que se hayan presentado desde el año 2019, hasta el presente.

Sección 2da.: La investigación ordenada a la Comisión en la Sección 1ra. de esta Resolución, sin que se entienda como una limitación, deberá considerar los siguientes asuntos:

- (1) Propósito, trámite, tracto legislativo y cumplimiento con las siguientes piezas legislativas:

- (a) Ordenanza Núm. 77, Serie 1951-1952;

- (b) Ordenanza Núm. 28, Serie 1952-1953;
 - (c) Ordenanza Núm. 46, Serie 1956-1957;
 - (d) Ordenanza Núm. 65, Serie 1956-1957;
 - (e) Ordenanza Núm. 76, Serie 1956-1957; y
 - (f) Cualquier otra ordenanza, resolución, medida legislativa u orden ejecutiva que potencialmente estuviese relacionada con las parcelas de terreno identificadas en la Sección Ira. de esta Resolución.
- (2) Documentación pertinente que obre en cualquier dependencia del Municipio Autónomo de San Juan, incluyendo el registro de propiedades que mantiene la Oficina de Asuntos Legales.
- (3) Certificación de Título, Estudio de Título, Procedencia y cualquier documento que indique el tracto registral de las siguientes fincas inscritas en el Registro de la Propiedad:
- (a) 10,361 de Santurce Norte, Sección San Juan I;
 - (b) 13,818 de Santurce Norte, Sección San Juan I;
 - (c) 47,732 de Santurce Norte, Sección San Juan I; y
 - (d) Cualquier otro documento registral que sea pertinente a las fincas registrales antes mencionadas.
- (4) Documentación gráfica que muestre el área previo, durante y posterior a la construcción del conector Ashford-McLeary, sin que se considere como una limitación, entiéndase:
- (a) Planos;
 - (b) Mapas;
 - (c) Fotos aéreas; y
 - (d) Cualquier otro material gráfico que sea pertinente a las fincas registrales antes mencionadas y al área colindante.

- (5) Documentación sobre las sentencias judiciales que se desprenden de documentos relacionados a la Finca 13,818 de Santurce Norte de la Sección San Juan I del Registro de la Propiedad de Puerto Rico:
- (a) Casos Núm. E 53-125 a E 53-131;
 - (b) Cualquier otro documento judicial que se desprenda de documentos del Registro de la Propiedad, pertinente a esta investigación.
- (6) La intervención del Municipio Autónomo de San Juan previo y durante el proceso llevado a cabo por el Gobierno de Puerto Rico y resultando en la inmatriculación de la Finca 47,732 de Santurce Norte de la Sección San Juan I del Registro de la Propiedad de Puerto Rico el 25 de julio de 2019. Sin que se entienda como una limitación, puede incluir:
- (a) Comunicaciones oficiales o enviadas a través de medios oficiales entre el Municipio Autónomo de San Juan y el Gobierno de Puerto Rico;
 - (b) Cualquier gestión, documento o comunicación interna realizada por funcionarios y empleados del Municipio Autónomo de San Juan relacionadas al referido proceso de inmatriculación o de las fincas objeto de esta Resolución; y
 - (c) Cualquier otra información pertinente que se considere una intervención, intento de intervención o que haya puesto en conocimiento al Municipio Autónomo de San Juan o a cualquier funcionario o empleado sobre el proceso de inmatriculación.
- (7) Cualquier otra información, datos, certificaciones y documentos, entre otros, para dar cumplimiento a las disposiciones y propósito de esta Resolución.

Sección 3ra.: La Comisión tendrá un término de ciento veinte (120) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución, para presentar al pleno de la Legislatura Municipal un informe

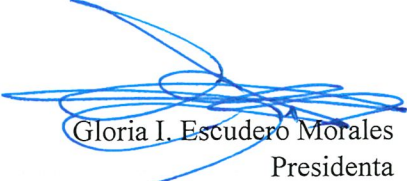
con sus hallazgos y recomendaciones. Dicho término podrá ser prorrogado por la Presidenta de la Legislatura Municipal a solicitud del Presidente de la Comisión.

Sección 4ta.: Se ordena a todos los departamentos, oficinas e instrumentalidades del Municipio Autónomo de San Juan a brindar toda la información, los recursos y cooperación que le sean requeridos por parte de la Comisión. Todo funcionario municipal que, habiendo sido debidamente citado por la Comisión para comparecer a contestar preguntas, producir documentos o suministrar información, incumpla con tal citación, estará sujeto a las medidas disciplinarias establecidas en el *Reglamento de Conducta y Medidas Disciplinarias del Municipio de San Juan*, Capítulo IV de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, conocida como “Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan”, y estará sujeto a cualquier otro reglamento y ley aplicable.

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia de las disposiciones restantes.

Sección 7ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2022, que consta de siete (7) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel Calderón Cerame, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura Rohena Cruz, Nitza Suárez Rodríguez, Michael Alexander Taulé Pulido, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

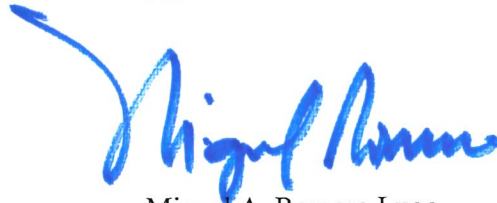
PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete (7) páginas de que consta la Resolución Núm. 3, Serie 2022-2023, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de julio de 2022.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada 26 de julio de 2022.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde